



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 2300

Medio de control.	Reparación directa
Demandante	Astrid Rojas Giraldo y otros.
Demandado	Nación, Ministerio de Ambiente y otros.
Radicado	05001 33 33 025 2012 00441 00
Asunto	Traslado reforma

Presenta la parte actora visible en el cuaderno No. 3 folios 1500 y siguientes, reforma de la demanda, en la que modifica algunas pretensiones relacionada con perjuicios morales y daño a la vida de relación de algunos de los demandantes. Igualmente adiciona el acápite de las pruebas adjuntando registro civil de nacimiento del menor Camilo Andrés Rojas Giraldo y solicita la declaración de terceros.

CONSIDERACIONES

El artículo 173 de la Ley 1437 de 2011 determina frente a la reforma de la demanda que el demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado, de la cual en caso de admisión se correrá nuevo traslado a los demandados mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.

Igualmente expresa la disposición que la reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas sin que pueda sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda; frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.

Así las cosas, en el presente evento tal como se indicó con anterioridad, la parte demandante adiciona el acápite de las pretensiones en materia de perjuicio moral y daño de vida de relación, además de adjuntar una nueva prueba documental y solicitar la declaración de terceros, lo que resulta ajustado a las prescripciones establecidas en el artículo citado. De otra parte se advierte que la

reforma fue presentada dentro de la oportunidad legal toda vez que el 10 de julio de 2013 fue notificado el curador ad litem del señor José Alirio Zamora Ardila quien figura como demandado en el sub lite, venciendo el término del traslado y el término de diez días para presentar la reforma de la demanda el pasado 11 de octubre, habiendo la parte interesada presentado el escrito aludido el 8 de octubre como se observa a folio 1500 del cuaderno 3 del expediente.

En consecuencia, SE ADMITE la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo cual, tal como lo ordena el numeral 1º del artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de la misma se corre traslado por el término de quince (15) días a las partes.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORALDE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
--